

DECRETO Nº

TEMUCO,

0 3 OCT. 2017

VISTOS:

1.- Las normas contenidas en el decreto Ley N° 3.063 de

1979, sobre rentas municipales.

2.- La Ordenanza Municipal N° 001 de fecha 28 de Octubre de 2005, sobre comercio estacionado y ambulante en bienes nacionales de uso público.

3.- La Ordenanza Municipal N° 002 de fecha 24 de diciembre de 1993, sobre concesiones, permisos y derechos municipales y su última modificación mediante Ordenanza Municipal N ° 003 de fecha 30 de octubre de 2009.

4- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695,

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de regular, ordenar y fiscalizar la actividad comercial de los vendedores ambulantes estacionados en bienes nacionales y de uso público de la Comuna de Temuco.

DECRETO:

1.- Otórguese permiso municipal temporal al Sr. Manuel Alberto Cuevas Sotomayor C.I. N° demiciliado en trabajar en calle M. Rodríguez F/N° 1170 con el rubro de Paquetería desde el 01 de Octubre hasta 28 de Febrero 2018.

2.- Por consiguiente, el pago consistirá en el cobro de 0.15 UTM por concepto de ocupación de un bien nacional y de uso público, más el 0.0417 UTM de Impuesto Retenido a comerciantes, según lo establece el artículo 13 Nº 7 de la Ordenanza de Derechos Municipales Nº 002.

El departamento de Rentas y Patrintes de la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a girar y contribuyente antes señalado.

4- A los inspectores pertenecientes a la Dirección de Seguridad Ciudadana, les corresponderá la inspección del cumplimiento de las normas presentes en la Ordenanza Municipal N° 001 y fiscalizar la actividad economica que

ANOTESE, C

BECKER ALVEAR

LCALDE

₿O/dsa..

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Adm. Y Finanzas

NEDA NAVARRO ETARIO MUNICIPAL

- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal
- **Patentes Comerciales**
- Dirección Desarrollo Comunitario
- Dirección de Seguridad Ciudadana
- Departamento Desarrollo Económico
- Programa Ordenamiento Comercio Callejero
- Oficina de Partes